



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-32546436- -GCABA-UERESGP

VISTO las Leyes Nros. 2.189, 6.099, 6.101, 6.100(textos consolidados por Ley N° 6.764), 6.100, 6.361 y 6.438, el Decreto N° 538-GCABA-AJG/09, la Resolucion 1-GCABA-MJGC/25, la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/14, el Dictamen N° 083957/11 de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.189 (texto consolidado según Ley N° 6.764), fue creado el Régimen de Escuelas Seguras en Establecimientos Educativos de Gestión Privada (UERESGP) con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que en el artículo 8 inc. 1 de la mentada Ley se establece que son funciones de la Unidad Ejecutora, Recomendar al Ministerio con competencia en materia de seguridad, en el caso de los institutos educativos que por haber sido construidos con anterioridad a la normativa vigente y así lo soliciten, por vía de alternativa, la eximición de alguna mejora o requisito, o, en su defecto la aprobación de alternativas compensatorias o subsistencias, siempre que no se vean afectadas las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento.

Que en el marco de dicha normativa se posibilitó la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento al Régimen de Escuelas Seguras;

Que el Decreto N° 538-GCABA-AJG/09, reglamentario de la Ley 2.189, establece la conformación e integración de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, creada por el Artículo 7 de la ley, con las facultades establecidas en su Artículo 8 y concordantes de dicha norma;

Que asimismo, en su Artículo 13, establece que, en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora, en su carácter de autoridad de aplicación, podrá interpretar acerca de la aplicación concreta de las normas a los casos particulares, recomendar la modificación de aquellas normas existentes que así lo requieran y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 2.189;

Que, conforme al Dictamen N° 083957/11 de la Procuración General las disposiciones emanadas de la Unidad Ejecutora resultan vinculantes para todas las áreas que la componen en cuanto no contradiga normas de carácter superior;

Que, mediante Disposición 1-GCABA-UERESGP/14, el Coordinador Ejecutivo de la UERESGP dispuso que, previo a todo trámite a realizarse ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), se requiere la presentación por parte de las entidades educativas de gestión privada alcanzadas por la Ley N° 2189, un plano visado por la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, con el propósito de que la UERESGP, verifique, determine, unifique y apruebe los criterios que se aplican para usos de los locales, capacidades de los mismos, obras de accesibilidad y servicios de salubridad especial, en los planos y declaraciones que presentan las Instituciones, los que deberán ser considerados por la DGHP, a los fines de la aprobación de las Autorizaciones de Actividades Económicas;

Que, en la referida Disposición además dispuso que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos debe informar a esta Unidad Ejecutora cuando cualquier establecimiento educativo alcanzado por la Ley N° 2.189, hubiere iniciado trámites ante esa dependencia a los fines de su seguimiento y supervisión;

Que las Leyes N° 6.099, N° 6.100 y N° 6.101, han modificado las condiciones generales y particulares que deben cumplimentar los edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al modificar los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y de Habilitaciones;

Que, asimismo, las Leyes N° 6.361 y N° 6.438 y los Reglamentos Técnicos del Código de Edificación, han modificado los Códigos Urbanístico y de Edificación, especialmente en lo que respecta a la normativa aplicable a edificios existentes;

Que dichas modificaciones en las normas generales de la Ciudad introducidas en referencia a la planificación y ordenamiento del territorio, establecen estándares mínimos de habitabilidad y seguridad de las construcciones, usos de los locales, capacidades de los mismos, obras de accesibilidad, servicios de salubridad, entre otras.; proporcionando un criterio unificado de la normativa vigente aplicable a los establecimientos educativos, entre otros;

Que por tal motivo, se considera favorable eliminar el requisito de la presentación, previo todo trámite ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, del plano visado por la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada conforme lo estableciera la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/14, hecho que simplifica, agiliza, reduce costos y tiempos de gestión sobre el trámite de Autorización de Actividades Económicas de las entidades educativas de gestión privada alcanzadas por la Ley N° 2189;

Que asimismo, conforme a lo expresado, resulta oportuno y conveniente dictar el presente acto, estableciendo un circuito administrativo de presentación de trámites de Autorizaciones de Actividades Económicas de las entidades educativas de gestión privada alcanzadas por la Ley N° 2.189; para los cuales podrán incluirse la aplicación e interpretación concreta de las normas a los casos particulares y la aprobación de alternativas o excepciones, siempre que no implique una disminución en las condiciones de seguridad y habitabilidad;

Que han tomado la debida intervención los miembros de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, dando su consentimiento en la reunión N° 13 de fecha 15 de julio de 2025, y las áreas pertinentes en la órbita de su competencia;

Que mediante RESFC-1-GCABA-MJGC/25 se designó al Sr. Mauro Oscar Cernadas Bernardi como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, en el marco de la Ley 2189;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que derogue la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/14 y apruebe el “Procedimiento para la presentación de casos ante la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP), que requieran la aplicación e interpretación

concreta de las normas a los casos particulares y la aprobación de alternativas o excepciones, siempre que no implique una disminución en las condiciones de seguridad y habitabilidad” de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2025-DI-2025-32587861-GCABA-UERESGP).

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA
DEL RÉGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTIÓN PRIVADA**

DISPONE:

Artículo 1º.- Derogar la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/14, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Aprobar el “Procedimiento para la presentación de casos ante la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP), que requieran la aplicación e interpretación concreta de las normas a los casos particulares y la aprobación de alternativas o excepciones, siempre que no implique una disminución en las condiciones de seguridad y habitabilidad”, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I (DI-2025-32587861-GCABA-UERESGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente disposición

Artículo 3º.- La Unidad Ejecutora de Escuelas Seguras emitirá el acto administrativo que se menciona en el artículo 2, una vez cumplido dicho trámite.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales que integran la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada en el ámbito de sus competencias. Cumplido, archivar.